

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 10 de Marzo de 2020.-
DECRETO ALC. N° 1077/2020.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Artículo N°4, letra c), en cuya conformidad los municipios pueden desarrollar funciones de asistencia social y jurídica, las que deben entenderse como aquellas destinadas a procurar medios para paliar dificultades de las personas que carecen de elementos fundamentales para subsistir, que se encuentren en estado de indigencia o de necesidad manifiesta; Que, la Jurisprudencia Administrativa de la Contraloría General de La República ha entendido “por estado de indigencia” la carencia absoluta de medios de subsistencia, un estado permanente de escases de recursos. Mientras que ha señalado el Órgano Contralor que “necesidad manifiesta” es la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, un estado transitorio, en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imperativo; Que, conforme a los Dictámenes de la Contraloría General de la República N°17.548 del año 2004, N°46.748 del año 2005, N°18.524 del año 2006 y N°19.892 del año 2007, corresponde al municipio determinar, en el marco de un “estado de indigencia” o “necesidad manifiesta”, en qué circunstancias específicas, en base a métodos, sistemas y procedimientos objetivos y de aplicación general-que resguarden la igualdad de los beneficiarios, evitando discriminaciones arbitrarias- procedería proporcionar los aportes en dinero a personas naturales; Informe Social de fecha 02 de Marzo de 2020, Guadalupe Jeraldo Cañoles, que solicita un aporte en dinero equivalente a la suma de \$100.000; Informe Social de fecha 03 de Marzo de 2020, Elba Sepúlveda Gallardo, que solicita un aporte en dinero equivalente a la suma de \$100.000; Memorando N°575/2020, de fecha 03 de Marzo de 2020, del Director de Desarrollo Comunitario, Esteban Zavala González, con Visto Bueno del Sr. Alcalde (S) y del Director de Administración y Finanzas (S); Que, atendida las consideraciones y los medios idóneos de que dispone esta Administración activa, resulta procedente que el municipio entregue las ayudas económicas de quienes se trata.

DECRETO:

1.- Otórguese el aporte en dinero, por la suma de \$100.000.- (Cien mil pesos), a doña Guadalupe Jeraldo Cañoles [REDACTED]. Gírese el correspondiente Cheque por la Dirección de Administración y Finanzas a nombre del Director don Esteban Zavala González.

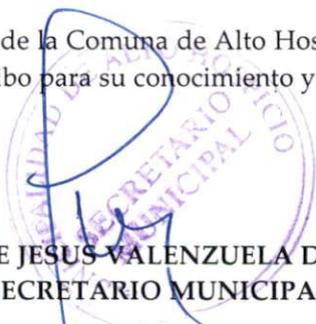
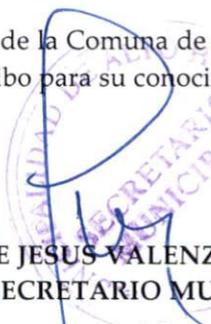
2.- Otórguese el aporte en dinero, por la suma de \$100.000.- (Cien mil pesos), a doña Elba Sepúlveda Gallardo [REDACTED]. Gírese el correspondiente Cheque por la Dirección de Administración y Finanzas a nombre del Director don Esteban Zavala González.

3.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar los gastos del presente decreto, a la cuenta N° **114.03.04 Anticipo Funcionarios**.

4.- Encárguese a la Dirección Desarrollo Comunitario, el fiel cumplimiento de esta ayuda, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras que ejerza la Dirección de Control en la aprobación de la rendición de cuenta.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Don Patricio Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.



JOSE JESUS VALENZUELA DIAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

SECCIÓN MUNICIPAL

JVD/crs

Distribución:

- Adm. y Finanzas.
- Dídeco.
- Dir. Control.